

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL -CAI- DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, A SUSCRIBIRSE ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. -----**

En la ciudad de Guatemala, a los catorce (14) días del mes de marzo del dos mil veintitrés (2023),

**NOSOTROS:** Por una parte, **CARLOS FRANCISCO MOLINA MORALES**, de treinta y nueve (39) años de edad, casado, guatemalteco, Magister en Administración Pública y Gobierno, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos ochenta y siete espacio cero siete mil cien espacio cero ciento uno (2587 07100 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), actúo en mi calidad de **SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**, calidad que acredito con: a) copia certificada del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número treinta y cinco (35) de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020) emitido por el Presidente de la República de Guatemala; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo, número tres guión dos mil veinte (3-2020), de fecha diecisiete de enero (17) de dos mil veinte (2020), asentada en el libro principal de actas, autorizado por la Contraloría General de Cuentas número L dos (L2) treinta y seis mil ochocientos veinte (36,820), folio cero un mil quinientos diez (01510), de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, las instalaciones de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en adelante denominado como **"LA SECRETARÍA"**, situada en la treinta y dos calle (32), nueve guión treinta y cuatro (9-34), zona once (11), Colonia Las Charcas de la ciudad de Guatemala; y por la otra parte **MYNOR ROLANDO MORALES CHÁVEZ**, de cuarenta y siete (47) años de edad, casado, empresario, guatemalteco, de éste domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos veintiocho espacio sesenta y dos mil seiscientos treinta y cinco espacio cero ciento uno (2528 62635 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), comparezco en mi calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**, en representación de la **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA**, de conformidad con lo regulado en los Artículos



cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) literal "b" del Código Municipal, Decreto número doce guion dos mil dos (12-2002) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, personería que acredito con certificación extendida por la Secretaria Municipal de la Municipalidad de San Miguel Petapa del Departamento de Guatemala con fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023) del acta número cero cero nueve guion dos mil veinte (009-2020), correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de Guatemala, con fecha quince (15) de enero de dos mil veinte (2020), en donde se hace constar -entre otros-: a) El contenido del Acuerdo número treinta y tres guion dos mil diecinueve (33-2019), de fecha doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019), emitido en la sede de la Junta Electoral Departamental de Guatemala, que contiene la adjudicación de los cargos -incluyendo- el del Alcalde Municipal del Municipio de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala. Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, las instalaciones de la Municipalidad de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala, en adelante denominado como **"LA MUNICIPALIDAD"**, situada en la primera (1ª.) calle uno guión cincuenta y seis (1-56) zona uno (1), San Miguel Petapa, del Departamento de Guatemala. Ambos comparecientes manifestamos: a) ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y, c) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente Convenio, por lo que en el presente acto, celebramos: **CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL -CAI- EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, A SUSCRIBIRSE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA Y LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** Artículos uno (1), dos (2), cincuenta y uno (51), setenta y tres (73), noventa y nueve (99), doscientos dos (202), doscientos cincuenta y tres (253) y doscientos cincuenta y cuatro (254) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo ocho (8) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97; Artículos tres (3), cinco (5), siete (7), ocho (8), nueve (9), once (11), treinta y tres (33), treinta y cinco (35) literal s), cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) del Código Municipal, Decreto 12-2002; Artículos uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) inciso c), diez (10) inciso I, trece (13), veintisiete (27), veintiocho (28) literal f,





setenta y cinco (75) y setenta y seis (76) del Acuerdo Gubernativo 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** A) LA SECRETARÍA, tiene como objeto principal la formulación, coordinación y ejecución de programas para la prevención y protección integral de las niñas y niños de la República de Guatemala, contribuyendo al bienestar familiar y comunitario. Impulsa a través de los programas la restitución y el goce de los derechos de la niñez y adolescencia y, B) LA MUNICIPALIDAD, dentro de sus políticas sociales municipales ha desarrollado una serie de actividades que conllevan el bien común de los vecinos de su jurisdicción o distrito municipal en aras de fortalecer los programas dirigidos a niños, niñas y adolescentes. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene como objeto establecer una cooperación conjunta entre la SECRETARÍA y la MUNICIPALIDAD para dar en uso gratuito, las instalaciones de la MUNICIPALIDAD, que actualmente utiliza el Centro de Atención Integral-CAI- a cargo de la Subsecretaría de Preservación Familiar, Fortalecimiento y Apoyo Comunitario de la SECRETARÍA, ubicado en la **VEINTITRÉS AVENIDA "A" SECTOR OCHO, VILLA HERMOSA 1, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PETAPA DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**, en la cual se atienden niños y niñas en situación de pobreza y vulnerabilidad, para fortalecer sus oportunidades de desarrollo integral. **CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente convenio será de **TRES (3) AÑOS**, a partir de la aprobación del presente convenio, plazo que será prorrogable por medio de **CRUCE DE CARTAS**, para garantizar la continuidad en la atención. **QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:** La SECRETARÍA se compromete a garantizar el cumplimiento del presente convenio a través de lo siguiente: a) Permitir el acceso del personal de la municipalidad, con el objetivo de establecer el estado de las instalaciones del Centro de Atención Integral -CAI- del Municipio de San Miguel Petapa, previa notificación a través del Departamento de Centro de Atención Integral; b) Mantener el cuidado de las instalaciones internas que ocupe el Centro de Atención Integral -CAI- del Municipio de San Miguel Petapa, velando por su correcta utilización; c) Informar oportunamente y por escrito a las autoridades Municipales que corresponda, en caso de daños estructurales, mantenimientos necesarios del inmueble en coordinación con personal técnico o profesional asignado por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República; d) Brindar de conformidad a la normativa de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, a los niños y niñas que se atiende en el Centro de Atención Integral



-CAI- del Municipio de San Miguel Petapa, una alimentación nutritiva y balanceada, en cuatro (4) tiempos de comida al día; e) Proveer, según la asignación presupuestaria, la contratación de personal idóneo para la atención de los niños y niñas asistentes al Centro de Atención Integral -CAI- del Municipio de San Miguel Petapa; f) Proveer de insumos de limpieza para brindar una atención integral e idónea a los niños y niñas atendidas en Centro de Atención Integral -CAI- del Municipio de San Miguel Petapa; g) Mantener relación de cooperación conjunta con las autoridades de la Municipalidad de San Miguel Petapa, con efecto de garantizar el fortalecimiento y socialización del programa del Centro de Atención Integral -CAI-; **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA:** Por su parte, LA MUNICIPALIDAD se compromete a: a) Otorgar el uso gratuito del inmueble que ocupa actualmente el Centro de Atención Integral -CAI- del Municipio de San Miguel Petapa; b) Realizar al menos dos supervisiones anuales a la infraestructura del inmueble con previa autorización del Departamento de Centros de Atención Integral, objeto del presente convenio, en coordinación con el personal que sea designado por la Secretaría, para determinar mejoras necesarias y la condición de habitabilidad del mismo por seguridad de sus usuarios; c) Participar como un amigable componedor en la resolución de conflictos que puedan surgir entre empleados municipales o de otras instituciones, con personal de la Secretaría buscando una solución pacífica en beneficio de la población de usuarios atendidos en el Centro de Atención Integral -CAI- del Municipio de San Miguel Petapa; d) Designar al personal que sea necesario para atender los requerimientos que la Secretaría plantee por escrito o verbalmente, relacionados con la seguridad estructural del inmueble, buscando una solución conjunta para preservar la integridad de los usuarios del mismo; e) Cubrir los costos que deriven de las mejoras necesarias, que por la estructura del inmueble deriven o por transcurso del tiempo para garantizar la seguridad de los usuarios de mismo; f) Proporcionar servicio de guardería para el resguardo de las instalaciones que ocupa el Centro de Atención Integral -CAI- del Municipio de San Miguel Petapa, mobiliario y equipo de éste, para garantizar la seguridad de los usuarios del mismo, para lo cual podrá contratar al personal o proporcionar personal ya contratado para el efecto en la Municipalidad; g) Arrendar bajo su responsabilidad presupuestaria, un inmueble funcional para el funcionamiento del Centro de Atención Integral -CAI- del Municipio de San Miguel Petapa, en caso la Municipalidad no pueda continuar proporcionando el inmueble que actualmente ocupa dicho Centro, para garantizar la continuidad de los servicios que se brindan en éste; h) Realizar el pago



de los servicios con los que cuentan las instalaciones, tales como agua potable, energía eléctrica, extracción de basura y servicios de mantenimiento; i) Proporcionar materiales, equipo y suministros para el adecuado funcionamiento del Centro de Atención Integral –CAI- del Municipio de San Miguel Petapa, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria. **SÉPTIMA: COMPROMISOS CONJUNTOS:** Como parte de los compromisos conjuntos entre ambas instituciones se encuentran: a) Designar al personal que fungirá como enlace interinstitucional para atender los requerimientos que se susciten derivados del presente convenio administrativo de cooperación interinstitucional; b) Emitir periódicamente informes conjuntos sobre las acciones realizadas en cumplimiento del presente convenio administrativo de cooperación interinstitucional. **OCTAVA: BENEFICIARIOS:** Los beneficiarios de la ejecución del presente Convenio serán los niños y niñas de ocho (8) meses a doce (12) años de edad a quienes se les brindará el servicio integral en el Centro de Atención Integral -CAI- del Municipio de San Miguel Petapa y, el servicio integral a través del Programa de Reforzamiento Escolar y Prevención de la Callejización -REPREDEC- en la jornada matutina y vespertina, ambos programas de la Secretaría, siendo los beneficiarios hijos de padres y madres trabajadores de escasos recursos económicos del Municipio de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala. **NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN:** La administración de la ejecución diaria del Centro de Atención Integral -CAI- del Municipio de San Miguel Petapa, queda a cargo de la Secretaría, respetando las obligaciones de cada una de las partes, establecidas en el presente convenio. **DÉCIMA: PERSONAS ENLACES:** Las partes acuerdan que, la persona designada como **ENLACE** por parte de **LA SECRETARÍA** será el Director(a) de Primera Infancia de la Subsecretaría de Preservación Familiar, Fortalecimiento y Apoyo Comunitario y por parte de la Municipalidad de San Miguel Petapa, el Secretario(a) Municipal. **DÉCIMA: SUGERENCIAS:** En caso de existir alguna sugerencia por parte de la Municipalidad de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala, para el mejor funcionamiento del Centro de Atención Integral -CAI-, la misma será tomada en cuenta previo visto bueno de la Secretaría. **DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIONES:** Le queda Prohibido a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República: a) Autorizar o permitir actividades que riñan con la Ley, la moral y las buenas costumbres en el inmueble; b) Ceder, subarrendar o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente convenio; y, c) Cambiar el destino que se le da al inmueble en virtud del presente convenio, el cual es el funcionamiento del Centro de Atención Integral -CAI- del municipio de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala. **DÉCIMA**



**SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio se dará por terminado cuando ocurra cualesquiera de la siguientes causas: a) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo por las partes; b) Decisión unilateral por parte de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República quien deberá dar el aviso respectivo con un mes de anticipación; c) Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio; d) Por infracción de cualquiera de las prohibiciones contenidas en el presente convenio o por el incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los comparecientes convenimos expresamente en que cualquier diferencia, controversia o reclamo que surja entre ambas instituciones, derivados de la interpretación, cumplimiento, aplicación y efectos del presente convenio, será resuelta directamente entre ambas partes con carácter conciliatorio. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes en la calidad con que actuamos, en nombre de nuestros representados, damos íntegra lectura de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, quedando contenido en seis (6) hojas tamaño carta con el logo membretado de ambas instituciones, impresas únicamente en su lado anverso, del cual se extienden dos ejemplares en original: uno de ellos para la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y el otro ejemplar para la Municipalidad de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala.



**CARLOS FRANCISCO MOLINA MORALES**  
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
DE GUATEMALA  
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL



**MYNOR ROLANDO MORALES CHÁVEZ**  
ALCALDE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL PETAPA